ATMA-DAH-FVAR-004-04-16

Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo alonso gomez
vz.º quesada del lugar de santolalla del valle de valderuz otorgo
y conozco por esta presente carta que he vendido y doy en venta a pere
zaragoza y para sienpre jamas a ho alonso saravia de ~~Bue~~
y a beatriz ~~rodriguez~~ su legitima mujer mi hija vz.º quesada del dicho
lugar de santolalla que estan presentes la mitad de la casa
en que yo presente vivo en el dicho lugar de santolalla en el va
zzio de santolalla en el re dicho casal y entro son mas
de maria ~~yo~~ mi muger y lo que en mi me pertenesce en los
dichos casales y bienes con todo el suelo en que estan dichos casales
estan frazadas y el dicho que propuesto mo y no de entre mi
muger con todos sus corrales del de ~~de~~ debrero y mas el pe
zzal que esta detras de los dichos casales que podra haver e
caba de una hera y media de cepas y hazio un
sobrero de ~~una~~ una cumbre y menos. en el re dicho ca
sal y pazzal alinden con casas de fernando sanz de pue
blo vecino del lugar y por la otra parte con la calle publica
y casas de los otros hos de alonso saravia y beatriz ~~rodriguez~~
con pradores y con pazzal ansi mas mo de los dichos con pradores
y ansi mas mo el dicho pazzal alinda por una parte con pazzal
de los dichos sobre dichos con pradores y por la otra parte con
con pazzal de fernando cortes y el dicho vz.º del dicho lugar y con mas
los azuelos que estan delante de las dichas casas y la mitad
de pasar con todo el suelo en que estan dichas y frazadas
con el dicho pazzal y corrales en el de debrero de suso nuestro
y declinado la manera que dicho es y vendo todo esto
enteramente con todos sus entradas y salidas y usos y los
tinbres y servidumbres quantas tiene y le pertenecen en
de hecho como de di y por libre de censo y tributo
y ~~ni~~ ni gravamen alguno y por precio y quantia de quarenta mil le
mis de la moneda y son corrientes en casa de los que
los dichos mis me dieron y hazo de los por bien contento y pa
gado y entregado a ~~todo~~ mi voluntad y por quanto de
zon de vz.º valer el mio y los ~~dichos~~ dichos dichos mis me
que se hizo en mi y somos y de los dichos de ser en que
ta es cubo doblado que el uno de ellos vale otro y quen
mis que se hizieren de sus mis y ~~asemejables~~ asemejables y de ser
nos ~~dichos~~ dichos la cual dicho corres de al calendas de enero y del
dicho ano que se hizo sobre dicho y de la cosa que se
en vendo y por mis y por menos de en mi poder

del Justo Juez, desde oy dia de la fecha de esta carta en
adelante, para siempre jamas, me apar-
to y desapodero de la tenencia y posesion y propie-
dad y señorio y titulo que yo he y tengo al dicho casal
y suelo y parral y posesion de su solar y del inmueble
y todo lo de suso dicho y trae paso en los el Palu-
zabia y beatriz de Urringer con sus hijos y herederos y sucesores
ello sea suyo de vos y vuestros herederos y sucesores de
oy en adelante para siempre jamas para siempre
jamas para que lo podais vender e enajenar o dar y
donar y trocar y cambiar y enajenar o hacer de ello
y de ello lo que quisieredes por bien tuviereis como de
cosa vuestra propia y como quisiereis y podiereis hacer de
las cosas mas propias que vos tengais y propias
por vuestras y me obligo con mi persona y bienes muebles y
raices habidos y por haber de dar y dejar quieta y segura y
de paz las dichas casas y posesion que ante os tengo y todo ello
a vuestro tiempo del mundo de mi persona y
personas que vos lo tuvieren y demandaren o demandare
contra el mando o malos vos tuviere o pretendiere de
todo quieto y pacifico y libre y desembargado y sin pleito
y el pleito que vos hiciere y le hiciere y le hiciere o
en mi propia costa y mision y gastos que me hiciere y
me hiciere con todo su daño y menoscabo y en salvo y sin mi
mi costa y agenos y no bien y sanamente y seguramente
y me obligo a vos a tener y cumplir y pagar y dar y
el valor y el tanto del dicho daño y a el doble con mas todo
los dichos y perdidos y menoscabos y a vos el dicho
camino de costas y mas todas las costas y el tanto y el doble y mas
y las dichas penas y pagues y no pagues y generalmente
que esta carta valga y tenga y cumpla y se cumpla
y se cumpla y se cumpla y se cumpla y se cumpla
del dicho Juez y de otro cualquier alcalde de la provincia
y de otro cualquier juez y de otro cualquier juez y de otro cualquier
y de otro cualquier juez y de otro cualquier juez y de otro cualquier
y de otro cualquier juez y de otro cualquier juez y de otro cualquier

[illegible] del Rey nuestro señor y su oficio
que fue (e) juez de [illegible] ante quien se trata causa y pleito
a su juzgado de [illegible] se sometieron [illegible] y
[illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible]

Testimonio
de
Decabrio